



Universidad del Aconcagua
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN RG N° 191-FCEJ-2016

“REGLAMENTO DISCIPLINARIO”

I. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación a todos los alumnos pertenecientes a la FCEJ de la Universidad del Aconcagua. Los mismos estarán sometidos al procedimiento que establezca el presente.

II. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto determinar las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los alumnos, las sanciones correspondientes y el procedimiento que se ha de seguir para cada caso en concreto.

III. SANCIONES

De acuerdo a lo regulado en el art. 405° Régimen Disciplinario del Reglamento de la Universidad del Aconcagua, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- 1- Llamado de Atención
- 2- Amonestación
- 3- Suspensión
- 4- Expulsión

La sanciones de los puntos 1, 2 y 3 podrán ser complementadas y/o permutadas por el Decano, por cursos, tareas y/o servicios, tales como, cursos de ética o tareas de ayuda comunitaria, etc.

IV. PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL TIPO DE SANCIÓN

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada una solicitud formal de aplicación de sanción, el Decano de la FCEJ evaluará en base a la gravedad de la falta cometida y al tipo de incumplimiento, el procedimiento a seguir, que se encuentra detallado en los puntos subsiguientes.

La FCEJ podrá promover de oficio el inicio del procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias sin que medie solicitud alguna, para cualquier tipo de sanción.

A. GRAVEDAD DEL HECHO: INCUMPLIMIENTOS LEVES - LLAMADO DE ATENCION

1) **Solicitud de Aplicación de Medidas Disciplinarias:**

Se le dará comienzo al trámite respectivo de **INICIO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS** frente a la presentación de solicitud formal realizada por parte del/la profesor/a o de OFICIO por la FCEJ. Dicha solicitud deberá ser por escrita y deberá estar dirigida al Decano y/o Director de Carrera respectiva.

2) **Elaboración de Nota solicitando Propuesta de Sanción**

Disciplinaria:

El Director de Carrera deberá elevar una NOTA al Decano de la FCEJ, expresando formalmente propuesta de medida disciplinaria a aplicar.

La sanción aplicable serán las estipulada en el Reglamento General de la UDA, art. 405 inc. a) llamado de atención.

3) **Emisión de la 1º Resolución: SANCION:**

En dicha resolución se deberá expresar la medida disciplinaria arribada.

4) **Notificar la Resolución del punto 3 al alumno respectivo, a la Cátedra y al Rectorado:**

Hay que citar al alumno y que el mismo firme dicha resolución. Una vez firmada por el alumno hay que dar copia de la misma para la cátedra, una para Rectorado y otra copia para la FCEJ.

B. GRAVEDAD DEL HECHO: INCUMPLIMIENTOS LEVES - AMONESTACIÓN - SUSPENSIÓN

1) **Solicitud de Aplicación de Medidas Disciplinarias:**

Se le dará comienzo al trámite respectivo de **INICIO DE SUMARIO** frente a la presentación de solicitud formal realizada por parte del/la profesor/a o de OFICIO por la FCEJ. Dicha solicitud deberá ser por escrita y deberá estar dirigida al Decano y/o Director de Carrera respectiva.

2) **Elaboración de Nota solicitando Instrucción de Sumario:**

El Director de la Carrera deberá elevar una NOTA al Decano de la FCEJ y deberá expresarle formalmente el Inicio de Sumario.

3) **Emisión de la 1º Resolución: INICIO DE SUMARIO:**

En dicha resolución se deberá estipular:

-Designación del Instructor de Sumario (Director de Carrera).

-Citación por secretaria al alumno a los efectos de realizar el descargo por escrito o realizar la citación personal del alumno a los efectos de tomarle declaración indagatoria (todo ello va a depender de acuerdo a la gravedad del caso que será evaluada por el Director de Carrera).

-Comunicar a los profesores integrantes de la Cátedra que solicitaron la aplicación de medidas disciplinarias.

4) **Aceptación de Cargo de Instrucción Sumaria:**

El Director de Carrera elevará la aceptación del cargo de Instructor Sumariante designado en la Resolución citada en el punto 3.

5) **Elaboración de Informe Final del Sumario instruido:**

El Director de Carrera deberá elaborar un Informe Final del Sumario Iniciado con la propuesta de medida disciplinaria a aplicar.

Las sanciones aplicables serán las estipuladas en el Reglamento General de la UDA, art. 405 inc. b) amonestación y/o c) suspensión.

6) El Informe del punto 5 deberá ser elevado al Decano de la FCEJ. Una vez reunidos todos los antecedentes de la causa decidirá el Decano de la FCEJ la sanción aplicable al caso en concreto.

7) **Emisión de la 2º Resolución: SANCION:**

En dicha resolución se deberá expresar la medida disciplinaria arribada en el punto 6.

8) **Notificar la Resolución del punto 7 al alumno respectivo, a la Cátedra y al Rectorado:**

Hay que citar al alumno y que el mismo firme dicha resolución. Una vez firmada por el alumno hay que dar copia de la misma para la cátedra, una para Rectorado y otra copia para la FCEJ.

En el caso en que la sanción sea de suspensión superior a quince (15) días la misma será apelable por el alumno frente el Tribunal de Apelación (Consejo Superior).

GRAVES - EXPULSIÓN

C. GRAVEDAD DEL HECHO: INCUMPLIMIENTOS

1) Solicitud de Aplicación de Medidas Disciplinarias:

Se le dará inicio al trámite respectivo de **INICIO DE SUMARIO** frente a la presentación de solicitud formal realizada por parte del/la profesor/a o de OFICIO por la FCEJ. Dicha solicitud deberá ser por escrita y deberá estar dirigida al Decano.

2) Elaboración de Nota solicitando Instrucción de Sumario:

El Director de la Carrera deberá elevar una NOTA al Decano de la FCEJ y deberá expresarle formalmente el Inicio de Sumario.

3) Emisión de la 1º Resolución: INICIO DE SUMARIO:

En dicha resolución se deberá estipular:

-Designación del Instructor de Sumario (Director de Carrera).

-Citación por Secretaria al alumno a los efectos de realizar el descargo por escrito o realizar la citación personal del alumno a los efectos de tomarle declaración indagatoria (todo ello va a depender de acuerdo a la gravedad del caso que será evaluada por el Director de Carrera).

-Comunicar a los profesores integrantes de la Cátedra que solicitaron la aplicación de medidas disciplinarias.

4) Aceptación de Cargo de Instrucción Sumaria:

El Decano elevará la aceptación del cargo de Instructor Sumariante designado en la Resolución citada en el punto 3.

5) Elaboración de Informe Final del Sumario instruido:

El Decano de la FCEJ deberá elaborar un Informe Final del Sumario Iniciado con la propuesta de medida disciplinaria a aplicar.

La sanción aplicable será la estipulada en el Reglamento General de la UDA, art. 405 inc. d) expulsión.

6) El Informe del punto 5 deberá ser elevado al Consejo Superior.

7) Una vez reunidos todos los antecedentes de la causa el Consejo Superior decidirá la sanción aplicable al caso en concreto.

8) Emisión de la 2º Resolución: SANCION:

En dicha resolución se deberá expresar la medida disciplinaria arribada en el punto 7.

9) Notificar la Resolución del punto 8 al alumno respectivo, a la Cátedra y la FCEJ:

Hay que citar al alumno y que el mismo firme dicha resolución. Una vez firmada por el alumno hay que dar copia de la misma para la cátedra, una para Rectorado y otra copia para la FCEJ.

Mgter. Rodrigo E. GAUNA HENRIQUEZ
Director de Carreras
Abogacía/Escribanía

Mgter. Anselmo José TOMELLINI
Director de Carreras
Ciencias Económicas

Mgter. Nora Graciela METZ
Secretaria

Dr. Rolando F. GALLI REY
Decano